

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela con número de radicado 2020/00303, informando que la presente acción constitucional nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2020 00303 00

Bogotá D.C., a los veintiun (21) días del mes de septiembre del 2020

NATALIA MARÍA CHÁVEZ NAVARRETE, identificada con C.C.53.067.943, instaura acción de tutela en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**, por considerar que se le están vulnerando sus derechos fundamentales de acceso a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos.

Ahora bien, el despacho encuentra la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción de tutela, a la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**, así como a todas las personas que se inscribieron en la Convocatoria No. 821 de 2018 Distrito Capital para proveer definitivamente 222 empleos en 465 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, en cargo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, OPEC No. 72609, entidad **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**; finalmente se **VINCULA** a la persona que en la actualidad ocupa, en provisionalidad, el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, OPEC No.72609, del Sistema General de Carrera Administrativa del Distrito Capital.

En consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **NATALIA MARIA CHÁVEZ NAVARRETE**, identificada con C.C.53.067.943, en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**

SEGUNDO: OFICIAR a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**, así como a todas las personas que se inscribieron en la Convocatoria No.821 de 25018 -DISTRITO CAPITAL-CNSC-, en cargo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, OPEC No.72609, entidad **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de

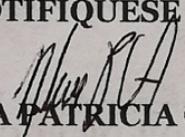
esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que publique el auto admisorio de la tutela y escrito de tutela en la página web de la **CNSC** y el link de la **Convocatoria No. 821 de 2018- DISTRITO CAPITAL**, con el fin de enterar a las personas que participaron en dicha convocatoria.

QUINTO: VINCULAR a las personas que en la actualidad ocupan, en provisionalidad, los cargos denominados **Profesional Universitario Código 219 Grado 18, OPEC No.72609**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ C.C.**, y que fueron declarados desiertos.

SEXTO: ORDENAR a la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, que proceda a notificar de la presente providencia a las personas que en la actualidad ocupan, en provisionalidad, los cargos denominados **Profesional Universitario Código 219 Grado 18, OPEC No.72609** del Sistema General de Carrera Administrativa de la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, y que fueron declarados desiertos, para que, si a bien lo tienen, intervengan en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° _____ de Fecha _____

Secretario _____